



Liberia, 18 de octubre del 2019
SINDEU-SL-23-2019

PRONUNCIAMIENTO SECCIONAL DE LIBERIA – SINDEU

EN DEFENSA DE LOS/LAS TRABAJADORES INTERINOS/AS DE LA SEDE DE GUANACASTE, Y CONTRA SU INDEFENSIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA

El Sindicato de Empleados y Empleadas de la Universidad de Costa Rica, SINDEU, establece en su **Artículo 1** la posición de clase de nuestra organización, impedimento de base para una instrumentalización de la acción sindical al servicio de otros fines, o de una acción sindical domesticada o sometida a los intereses patronales puntuales o coyunturales.

El **Artículo 8**, establece entre nuestros objetivos sindicales:

- g) Trabajar solidariamente con todos los sectores universitarios y otros sectores populares interesados en la lucha por conseguir el financiamiento estatal necesario para el normal desarrollo de la educación superior,*
- h) Solidarizarse activamente con todas las luchas de las y los trabajadores y sus organizaciones a nivel nacional e internacional.*

En tal sentido:

La SECCIONAL DE LIBERIA del SINDEU apoya firme y totalmente la lucha sindical y estudiantil ejemplar que está teniendo lugar en cada Sede o Recinto de nuestra Universidad, y en cada una de las instituciones públicas en que se está desarrollando el conflicto, y facilitará además cualquier requerimiento que se realice por parte de los agentes del movimiento laboral y estudiantil en defensa de sus objetivos.

La SECCIONAL DE LIBERIA del SINDEU considera la gestión del **FEES**, cuyo recorte ahora es objeto de la crisis, en el marco de las cesiones sistemáticas que la sociedad ha realizado en los últimos años al poder económico-político de cada uno de sus derechos históricos logrados en décadas de lucha, hasta el empobrecimiento de su capacidad de defensa y su reducción a situaciones progresivas de indignidad.

En este contexto, **la Seccional de Liberia del SINDEU denuncia** -y puede probar documentalmente-, el abandono a su suerte y a la **indignidad laboral y precariedad económica de la mayor parte de los funcionarios del sector administrativo y docente de la Sede de Guanacaste**, contando entre ellos a académicos de probados méritos y extensa trayectoria, y a trabajadores administrativos cuyas situaciones laborales deplorables se harán públicas en breve ante toda la comunidad universitaria.

Sometidos a **situaciones forzadas de interinazgo de larga duración**, sin defensa probada en la Asamblea de Sede y desinformados, los interinos de las diferentes áreas de nuestra Sede de Guanacaste sucumben a la arbitrariedad y el miedo

La SECCIONAL DE LIBERIA DEL SINDEU inicia a partir de este momento el proceso requerido por la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica para un reconocimiento formal y declaratoria de la **situación de CONFLICTO** en la Unidad Académica, con base en los siguientes supuestos hechos:

1. Presunto incumplimiento, que se investigará, de las **Políticas Vigentes del Consejo Universitario 2019-2020, Eje VI**, por parte de la Asamblea de Sede, órgano superior de gobierno de la Unidad Académica. Dichas políticas establecen que la Institución:

*Crearé, asignaré y consolidaré plazas docentes, con base en **criterios de equidad entre áreas y unidades académicas**, tomando en consideración la priorización, la justificación y el grado de avance de los Planes de Desarrollo Académico y los requerimientos reales de plazas docentes, especialmente para **disminuir la condición de interinazgo del talento humano**. 6.3. **Retendrá al talento humano docente con nombramiento interino, con amplia trayectoria y reconocidos méritos académicos**, mediante la apertura de concursos de plazas consolidadas disponibles en las unidades académicas. 6.4. **Avanzará en el proceso de mejorar las condiciones laborales de docentes en condición de interinazgo**, garantizando el nombramiento con continuidad a quienes hayan gozado de nombramientos en jornadas mínimas de $\frac{3}{4}$ de tiempo completo durante dos ciclos lectivos por año, en al menos dos años consecutivos. 6.5. **Disminuirá el interinazgo institucional, habilitando a las y los docentes con nombramientos interinos con continuidad de 5 años o más en la Institución** y en jornadas mínima de $\frac{3}{4}$ de tiempo completo durante ese periodo, para que puedan tramitar, ante la instancia superior de la unidad académica, la apertura del respectivo concurso, petición que será trasladada a la Asamblea correspondiente para ser resuelta en un máximo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud.*

2. Presunto incumplimiento, que se investigará, de los **Artículo 18.a.** de la Convención Colectiva, respecto de los procedimientos para seleccionar y nombrar a **personas trabajadoras administrativas** con cargo a fondos corrientes.
3. Presunto incumplimiento, que se investigará, del **Artículo 19.a.** de la Convención Colectiva, referido a las plazas nuevas y la condición de nombramiento a plazo indefinido.
4. Presunto incumplimiento, que se investigará, del **Artículo 20** de la Convención Colectiva, referido a la clasificación y valoración de puestos para cargos administrativos.
5. Necesidad de dar seguimiento a situaciones de temor a la denuncia por acoso laboral, que presenta entre sus formas: difamación, persecución, hostilidad, deterioro de relaciones laborales y otras que caracterizan a la situación que sigue al testimonio de los hechos, algunos de ellos en investigación actual por el Ministerio Público.
6. Investigación de la asignación del pago de las plazas de docentes del Recinto de Golfito a la Sede de Guanacaste.
7. Otras situaciones que las y los trabajadores de la Sede de Guanacaste, sean o no afiliados, puedan presentar ante la Seccional de Liberia del SINDEU.